



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



DECRETO DE ALCALDIA N° 004- 2023-MPC

Contumazá, 08 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

CONSIDERANDO



Que, el Artículo 252º del Código Civil vigente faculta al Alcalde dispensar la publicación de los avisos si media causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248º del mismo cuerpo legal;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 38º señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevo procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Municipalidades, por Decreto de Alcaldía;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 42º que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, es objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, e igualmente es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, y que en armonía de lo consagrado por el artículo 4º de nuestra Constitución Política, es obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 248º y 252º del Código Civil vigente;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR y EJECUTAR la ceremonia del Matrimonio Civil Masivo del presente año, la misma que se llevará a cabo el día 22 de Setiembre del año 2023, a las 11.00 horas en el auditorium Municipal de Contumazá.

Artículo Segundo.- DISPENSAR la publicación de los avisos de Ley para el Matrimonio Civil Masivo, realizándose una única publicación en el Diario Oficial Regional, indicando en forma genérica el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo el Matrimonio Civil Masivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

Artículo Tercero.- DISPENSAR del pago de la tarifa por Derecho de Matrimonio Civil, por tratarse de una contribución a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización de la familia, célula básica de la sociedad

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para participar en el Matrimonio Civil Comunitario, son los que a continuación se detallan:

1. Acta de Nacimiento de ambos contrayentes (original y copia actualizada)
2. Copias legalizadas de D.N.I. de ambos novios
3. Certificado médico
5. Declaración Jurada de Domicilio
6. Constancia de No Inscripción de Matrimonio (Certificado de Soltería)
7. Copia autenticada del D.N.I. de dos (2) testigos
9. Se dispensará la publicación de los edictos.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR la recepción de los Expedientes Matrimoniales a partir de la expedición del presente Decreto de Alcaldía, hasta el día 18 de setiembre del 2023.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Registro Civil, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrico Eden Cedrón León
ALCALDE